JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2022 00226 00

No se accede a la solicitud elevada por la parte demandante¹, como quiera que el oficio de la medida cautelar decretada en este asunto, reposa en el abonado virtual "016Oficio1089InscripciónDemanda" y, se encuentra debidamente diligenciado², es más, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal contestó lo pertinente ante esa misiva³ la que, en esta oportunidad, se pone en conocimiento del libelista para que manifieste lo que estime pertinente.

Para todos los efectos, téngase en cuenta que el extremo actor descorrió el traslado del memorial allegado por su contraparte⁴.

De otro lado, de conformidad con el inciso segundo del artículo 376 del Código General del Proceso y con miras a dar celeridad al asunto, se **DECRETA LA INSPECCIÓN JUDICIAL** sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria no. **470-8092.**

Para llevar a cabo la diligencia, acorde al inciso 3º del artículo 38 *ibídem*, se comisiona al **Juzgado Promiscuo Municipal de Aguazul** (**Casanare**) -**Reparto**, con todas las facultades del caso, para la práctica de la diligencia. Por Secretaría, elabórese el despacho comisorio respectivo.

Notifiquese,

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

5

¹ Archivo digital "021SolicitudEmitirOficios".

² Archivo digital "017ConstanciaEnvioOficio1089".

³ Archivo digital "022RespuestaSuperNotariado".

⁴ Archivo digital "023SolcitudCorrerTraslado".

⁵ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46 o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f4bbe255c0bf4fe04fbdee5374d3448354bdf91f783254b1ad556afaae1d091**Documento generado en 26/01/2023 03:31:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica